

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2023

I- PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 30

Por los representantes Méndez Núñez y Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 12.020 del Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles a contratar sus seguros.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 374

Por el representante Cruz Burgos:

“Para enmendar la Ley Núm. 45 de 23 de mayo de 1995 y derogar la Ley Núm. 18 – 2010, con el propósito de declarar el 23 de febrero como el “Día del Rotarismo en Puerto Rico”; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1112, 1257 y 1413

Por la Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veterano:

“Para enmendar el inciso G del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, para que no se considere como ingreso para fines de determinación de elegibilidad de beneficios de asistencia pública, la pensión del Departamento de Asuntos de Veteranos; para establecer que toda localidad como centros comerciales, coliseos, salas de conciertos, instalaciones deportivas y centros culturales, proveerá estacionamiento exclusivo para veteranos y veteranas; para disponer que todo establecimiento comercial, desde donde una persona, natural o jurídica, proveedora de bienes y servicios que, por sí misma o a través de un oficial, agente, empleado, vendedor o representante del vendedor, realiza transacciones comerciales y ofrece para la venta o arrendamiento bienes o servicios a consumidores en Puerto Rico, de aplicarle, tendrá la obligación de diseñar y colocar en un lugar visible, un letrero, mediante el cual anuncie todo tipo de privilegios, descuentos u

ofertas especiales que, como política institucional del comercio, se le extienden a los veteranos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1583

Por las representantes Rodríguez Negrón, Martínez Soto; y el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14 y enmendar los sub-inciso (1) y (2) del inciso (e) y los sub-incisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 la Ley 146-2012, según emendada; añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023, añadir un nuevo sub-inciso (j) al inciso (2) y un nuevo sub-inciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de maltrato agravado; limitar el ejercicio de la discreción judicial al prohibir la concesión del privilegio de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el “*Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*” y el “*Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores*” a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médico-hospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar y divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la prevalencia de esta manifestación extrema de violencia; y para otros fines. ”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1750

Por el representante Hernández Montañez:

“Para crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” como una metodología educativa alterna en las escuelas del Departamento de Educación; establecer su propósito y política pública; disponer los lineamientos de la metodología de enseñanza; estructurar las métricas e instrumentos de evaluación; autorizar un horario extendido y ampliar el ofrecimiento académico desde el periodo maternal; viabilizar un programa extracurricular novel adaptado al siglo XXI; autorizar un registro de entidades adscritas y diseñar un acuerdo colaborativo permanente; crear la “Programa de Creando Ciudadanos”; exponer su propósito, funciones, deberes y responsabilidades; establecer las responsabilidades del personal docente bajo esta reformulación doctrinal; sentar las bases para la autonomía financiera de todas las escuelas y brindar acceso directo a fondos municipales, estatales y federales; disponer para la descentralización del sistema educativo de Puerto Rico; reconocer la facultad de adoptar reglamentos; enmendar los Artículos 2.01, 2.04, 2.05 y 7.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso

E a la Sección 1033.10(a)(1), y añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 1033.15(a)(3)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer créditos contributivos para empresas que aporten recursos económicos o humanos a este nuevo modelo académico y permitir una deducción mediante donación o aportación por los gastos incidentales por aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo con las escuelas participantes del modelo de enseñanza “Creando Ciudadanos”; y para otros fines relacionados. ”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. de la C. 426

Por el representante Varela Fernández:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costos, o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario, y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 491

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para designar con el nombre de Hon. Isaac Llantín Ballester, ex alcalde del Municipio de San Germán, la Carretera PR-362 que discurre desde el kilómetro 0.0 del Barrio Guamá hasta el kilómetro 12.6 del Barrio Minillas en San Germán. En honor a sus aportaciones como primer mandatario del Municipio durante los años 1997 al 2000; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

sar/egv